



CORRECCIÓN 2 (EXPDTE.: EMSFC/2017/00059) – CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO, DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.”.

En la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta licitación, se suprime el párrafo segundo de la misma, quedando de la siguiente forma:

*“Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.*

*Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.*

*En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.”*

Manuel Sanz

Secretario de la Mesa de Contratación